



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

11 9 8 7. —

Montevideo, 10 SEP 2019

2019/05/001/1865

VISTO: los antecedentes remitidos por la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) de la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), relacionados con el financiamiento del contrato de licenciamiento para acceso a Libros Digitales (E-Books - según lista de títulos que se anexa al contrato) a suscribirse entre la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (en adelante ANII) y Editorial Médica Panamericana, por un plazo de 12 (doce) meses desde la suscripción, pudiendo ser renovado por otro período igual.

RESULTANDO: I) que la referida contratación establece como una de las obligaciones de la ANII abonar un costo anual de licenciamiento de U\$S 24.279,38 (veinticuatro mil doscientos setenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con 38/100) impuestos incluidos.

II) que la contratación de licencia para acceso a descarga de E-Books tiene como objetivo poner a disposición de la comunidad universitaria (docentes y estudiantes) material bibliográfico relacionado a los planes de estudio informados por las universidades uruguayas, seleccionado de acuerdo al plan de estudio de las carreras y en función del número de solicitudes de préstamo de dicho material.

III) que el financiamiento del costo de la contratación de licencia para acceso a descarga de E-Books, se realizará con cargo a fondos del Componente 2 "Mejora en la prestación de Servicios de Gobierno Electrónico a las empresas" del "Proyecto Mejora de Servicios de Gobierno Electrónico a Ciudadanos y Empresas (PROMESEG)", Convenio de Préstamo N° 8778-UY.

IV) que los servicios a los que accederá la ANII en el marco del Contrato a suscribirse con Editorial Médica Panamericana, son un gasto elegible del proyecto.

CONSIDERANDO: I) que el Convenio de Préstamo N° 8778-UY fue suscrito el 7 de noviembre de 2017 entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial).

II) que el Banco Mundial mediante comunicación de fecha 2 de julio de 2019, informó que no tiene objeción a la referida contratación.

MM/rf/A-MB

III) que al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) como organismo ejecutor del Convenio de Préstamo N° 8778-UY, le corresponde transferir a la ANII los fondos para financiar el costo anual de licencia para acceso a descarga de E-Books a ser contratada a Editorial Médica Panamericana por ANII en su carácter de organismo beneficiario del PROMESEG.

IV) que la Auditora Destacada del Tribunal de Cuentas ante el Ministerio de Economía y Finanzas no ha formulado observaciones al proceso realizado.

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 45 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012 y a las normas de procedimiento establecidas por el Banco Mundial,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

1º) Autorizar a la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" del Ministerio de Economía y Finanzas, a financiar el Contrato de licencia para acceso a descarga de E-Books (según lista de títulos que se anexa al contrato) a suscribirse entre la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII) y Editorial Médica Panamericana, CUIT 30-51729279-2, con domicilio en en Marcelo T. de Alvear 2145, Ciudad de Buenos Aires, Argentina, por un plazo de 12 (doce) meses desde la suscripción, pudiendo ser renovado por otro período igual, cuyo texto constituye parte integrante de la presente Resolución.

2º) Autorizar al Presidente de la ANII, Sr. Fernando Brum, a suscribir el contrato con Editorial Médica Panamericana, como Beneficiario del "Proyecto Mejora de Servicios de Gobierno Electrónico a Ciudadanos y Empresas (PROMESEG)", Convenio de Préstamo N° 8778-UY.

3º) Establecer que el costo anual de licencia para acceso a descarga de E-Books en la Biblioteca de OdiloTID S.L. es de U\$S 24.279,38 (veinticuatro mil doscientos setenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con 38/100) impuestos incluidos, lo que representa un monto total de hasta U\$S 48.558,76 (cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con 76/100) para toda la vigencia del contrato en caso de hacerse uso de la opción de prórroga.



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

4º) Establecer que la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII) realizará el pago anual de la licencia a Editorial Médica Panamericana y gestionará posteriormente ante el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) el reembolso de los fondos según la documentación probatoria correspondiente.

2019/05/001/1865

5º) Establecer que el financiamiento de las erogaciones derivadas de la contratación de la licencia será con cargo al Convenio de Préstamo N° 8778-UY "Proyecto Mejora de Servicios de Gobierno Electrónico a Ciudadanos y Empresas (PROMESeG) – P161989", Inciso 24, Unidad Ejecutora 024, Programa 481, Proyecto 401, Objeto del Gasto 285, Financiamiento 2.1 (Endeudamiento Externo).

6º) Encomendar a la Unidad Coordinadora de Proyectos de la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas, la notificación a los interesados, la gestión de la firma del convenio y demás trámites pertinentes.

Danilo Astori
Ministro de Economía y Finanzas

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN A BASE DE DATOS “EUREKA” DE EDITORIAL MÉDICA PANAMERICANA

En la ciudad de XXXXXXX, a XXXXXX de XXXX, 2019 entre XXXXXXX, CUIL XXXXX, representado por XXX, DNI N° xxxxx, domiciliado en XXXX, XXXXX, en lo sucesivo “XXXXXX”, por un parte, y la sociedad de su denominación y giro “Editorial Médica Panamericana”, CUIT 30-51729279-2 representada por su Presidente Sr. Daniel Brik, LE N° 8.573943 con domicilio en Marcelo T. de Alvear 2145, Ciudad de Buenos Aires, Argentina. Las partes del presente Contrato convienen someterse a las siguientes **CLÁUSULAS**:

CLÁUSULA 1. SUSCRIPCIÓN.

1.1 *Productos Suscritos.*

EDITORIAL MÉDICA PANAMERICANA concede por la presente al Suscriptor el derecho no exclusivo y no transferible para acceder y usar los productos y servicios identificados en el Anexo 1 (los “Productos Suscritos”), y para proporcionar los Productos Suscritos a sus Usuarios Autorizados (como se definen en la presente), ateniéndose a los términos y condiciones de este Contrato.

1.2 *Usuarios Autorizados.*

Los Usuarios Autorizados son los estudiantes a tiempo completo y a tiempo parcial, el cuerpo docente, el personal, los investigadores, y todo aquel usuario autorizado por ANII; afiliados a las instalaciones del Suscriptor enumeradas en el Anexo 2 (los “Emplazamientos”) y los individuos autorizados que utilicen las terminales informáticas dentro de las instalaciones de bibliotecas de los Emplazamientos, puestas a disposición por el Suscriptor para acceder a los Productos Suscritos.

1.3 *Usos Autorizados.*

Cada Usuario Autorizado podrá:

- acceder, buscar, navegar y visualizar los Productos Suscritos; explotando las funcionalidades de EUREKA
- incorporar enlaces que redirijan a los Productos Suscritos en la *Intranet* y sitios web del Suscriptor, material electrónico de clase, sistemas de gestión de las materias y copias de seguridad y sitios web del docente, siempre que la publicación de dichos enlaces y/o textos que acompañe a dichos enlaces pueda ser modificada razonablemente por **EDITORIAL MÉDICA PANAMERICANA**, tras una petición a tal efecto.

Todo usuario autorizado deberá respetar en todo momento el copyright de **EDITORIAL MÉDICA PANAMERICANA** y EUREKA de todos los materiales que use, descargue o visualice en sus trabajos o docencia.

1.4 *Restricciones de Uso de los Productos Suscritos*

Excepto si se indica lo contrario en este Contrato o si **EDITORIAL MÉDICA PANAMERICANA** da su consentimiento por escrito, el Suscriptor y sus Usuarios Autorizados no podrán:

- resumir, modificar, traducir ni crear ningún trabajo derivado basado en los Productos Suscritos, excepto en la medida necesaria para hacerlos perceptibles en la pantalla de un ordenador a los Usuarios Autorizados

- eliminar, ocultar o modificar de cualquier manera los avisos de *copyright* y demás avisos o notas de exención de responsabilidad que puedan aparecer en los Productos Suscritos
- utilizar cualesquiera robots, arañas, *crawlers* u otros programas, algoritmos o dispositivos de descarga automática destinados a buscar, raspar, extraer, realizar enlaces profundos, indexar, distorsionar o trastornar continua y automáticamente el funcionamiento de los Productos Suscritos/EUREKA
- reproducir, retener o redistribuir sustancial o sistemáticamente los Productos Suscritos/EUREKA.

1.5 *Titularidad de la Propiedad Intelectual*

El Suscriptor reconoce que todos los derechos, titularidad e intereses en los Productos Suscritos pertenecen a **EDITORIAL MÉDICA PANAMERICANA**, y que la redistribución no autorizada de los Productos Suscritos podría perjudicar sustancialmente a **EDITORIAL MÉDICA PANAMERICANA**, por lo que el Suscriptor deberá velar para que los usuarios respeten los derechos de propiedad intelectual de **EDITORIAL MÉDICA PANAMERICANA** en el uso de la base de datos.

EDITORIAL MÉDICA PANAMERICANA, además de poseer la propiedad intelectual, es el distribuidor exclusivo de la Base de Datos Eureka y de sus contenidos digitales.

CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES DE EDITORIAL MÉDICA PANAMERICANA

2.1 *Acceso a los Productos Suscritos*

EDITORIAL MÉDICA PANAMERICANA facilitará el acceso del Suscriptor y de sus Usuarios Autorizados a los Productos Suscritos desde la dirección de Internet indicada en el Anexo 1 o de cualquier otra manera expuesta.

2.2 *Calidad del Servicio*

EDITORIAL MÉDICA PANAMERICANA se esforzará por proporcionar los productos suscritos con un servicio acorde a los estándares del sector.

2.3 *Retirada de Contenido*

EDITORIAL MÉDICA PANAMERICANA se reserva el derecho a retirar de los Productos Suscritos contenido que ya no tenga derecho a proporcionar, o del que tenga motivos razonables para creer que es ilegal, perjudicial, falso o que infringe alguna ley.

2.4 *Implantación y Seguimiento de Eureka*

EDITORIAL MÉDICA PANAMERICANA se compromete a diseñar sesiones de formación en los diferentes niveles de la Institución (Biblioteca, Docencia y alumnado), usuarios potenciales de la plataforma EUREKA contratada.

2.5 *Campaña de Información y Difusión*

EDITORIAL MÉDICA PANAMERICANA diseñará "campaña a medida de la Institución" para la difusión de la plataforma EUREKA, tales como materiales de marketing a medida de la Institución y de la suscripción, campañas de mailing con la colaboración de la institución para la mejor difusión posible, etc...

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES DEL SUSCRIPTOR

3.1 Autenticación

El acceso a los Productos Suscritos se autenticará mediante el uso de la(s) dirección(es) de protocolo de Internet ("IP" por sus siglas en inglés) indicada(s) por el Suscriptor en el Anexo 2.

3.2 Protección contra el Acceso y Uso No Autorizados

El Suscriptor se esforzará en la medida de lo posible por:

- velar por el Copyright de EUREKA y sus contenidos entre la comunidad usuario de la Institución
- limitar el acceso y el uso de los Productos Suscritos a los Usuarios Autorizados y comunicar a todos los Usuarios Autorizados las restricciones de uso expuestas en el presente Contrato y que dichos Usuarios deben cumplir
- el suscriptor deberá informar a **EDITORIAL MÉDICA PANAMERICANA** inmediatamente después de entrar en conocimiento de cualquier uso no autorizado de los Productos Suscritos, y a su vez tomar las medidas necesarias para poner fin a dicha actividad e impedir cualquier reincidencia.

En el caso de cualquier uso no autorizado de los Productos Suscritos, **EDITORIAL MÉDICA PANAMERICANA** podrá suspender el acceso y/o requerir al Suscriptor que suspenda el acceso desde donde el uso no autorizado tuvo lugar, dándole aviso de ello.

El Suscriptor no será responsable del uso no autorizado de los Productos Suscritos por cualquier Usuario Autorizado siempre que dicho uso no autorizado no sea consecuencia de la propia negligencia o mala conducta deliberada del Suscriptor y que el Suscriptor no permita que dicho uso no autorizado persista tras entrar en conocimiento del mismo.

CLÁUSULA 4. TARIFAS Y CONDICIONES DE PAGO

El Suscriptor pagará a **EDITORIAL MÉDICA PANAMERICANA** las tarifas expuestas en el Anexo 1 (las "Tarifas") dentro del plazo de XXXXXXX días a partir de la fecha de factura.

Los pagos con retraso estarán sujetos a unos intereses de demora mensuales iguales al interés legal del dinero más dos puntos sobre el saldo impagado, y facultarán a **EDITORIAL MÉDICA PANAMERICANA** para suspender temporal o permanentemente el servicio contratado.

CLÁUSULA 5. PLAZO

5.1 Plazo.

El plazo de este Contrato dará comienzo el xxxxx y se desarrollará hasta el xxxxx.

5.2 Prórroga

Este Contrato se prorrogará automáticamente por plazos sucesivos de un año, ateniéndose a los pertinentes ajustes del Anexo 1.



eureka.

5.3 *Cancelación*

La no renovación de la suscripción inicial o de las sucesivas prórrogas a los Productos Suscritos/Eureka se realizará bajo notificación escrita 90 días corridos previos a la finalización del plazo, notificando expresamente y por escrito cualquiera de las partes, dando aviso a la otra de que no desea que se produzca dicha prórroga.

A su vez, en caso que la retirada de contenido realizado por la Editorial resulte relevante a juicio del Suscriptor, éste posibilitará a la Editorial el reemplazo por contenidos similares y si la Editorial no lo pudiese satisfacer el Suscriptor podrá rescindir el Contrato sin incurrir en responsabilidad de especie alguna. En ese caso, EDITORIAL MÉDICA PANAMERICANA reembolsará al Suscriptor la porción del precio a prorrata por el período de tiempo no utilizado por el Suscriptor, que va desde la fecha de cancelación hasta la fecha de vencimiento del Contrato (ya sea la originalmente pactada o la de cualquiera de sus eventuales prórrogas).

CLÁUSULA 6. GARANTÍAS E INDEMNIZACIONES DE MÉDICA PANAMERICANA

6.1 *Garantías*

EDITORIAL MÉDICA PANAMERICANA garantiza que el uso de los Productos Suscritos/EUREKA no infringirá los derechos sobre la propiedad intelectual de ningún tercero, de acuerdo con los términos y condiciones aquí indicados.

6.2 *Exención de Responsabilidad*

EDITORIAL MÉDICA PANAMERICANA y sus proveedores renuncian a toda garantía y confirmación de cualquier tipo con relación a los productos suscritos y cualesquiera otros datos, documentación o materiales facilitados en relación con este contrato, (a título ilustrativo: errores, imprecisiones, omisiones o defectos contenidos en ellos, etc...) y a acerca de la comerciabilidad o idoneidad para un propósito particular.

6.3 *Limitación de Responsabilidad*

EDITORIAL MÉDICA PANAMERICANA no se hace responsable de la imposibilidad de acceso a los servicios en línea como consecuencia de fallos en la red eléctrica o de acceso a Internet no imputables a ella, ni ante los usuarios de aquellos datos o enlaces de los que estos hayan hecho uso y dejaran de ser accesibles como consecuencia de la suspensión del servicio señalada en la cláusula cuarta o de la finalización de este contrato.

CLÁUSULA 7. DISPOSICIONES GENERALES

7.1 *Fuerza Mayor*

El retraso o el incumplimiento de cualquier disposición del presente Contrato por cualquiera de las partes como consecuencia de circunstancias fuera de su control (como, a título meramente ilustrativo, guerras, huelgas, incendios, desastres naturales, inundaciones, restricciones gubernamentales, cortes eléctricos, de telecomunicaciones o Internet o daños o la destrucción de cualesquiera instalaciones o servidores de red) no se considerará una infracción del presente Contrato.

7.2 *Divisibilidad*

La no validez o la inaplicabilidad de cualquier disposición de este Contrato no afectarán a ninguna otra disposición del mismo.

7.3 *Acuerdo Completo*

Este Contrato contiene todo el acuerdo y entendimiento de las partes e incluye y reemplaza a cualesquiera otros acuerdos, comunicaciones, propuestas y órdenes de compra previas y simultáneas, ya sean escritas u orales, entre las partes con relación al asunto que se trata en dicho Contrato.

7.4 *Modificación*

Ninguna modificación, enmienda o renuncia a cualquier disposición de este Contrato será válida a menos que vaya por escrito y firmada por las partes.

7.5 *Cesión*

El suscriptor no podrá ceder y/ o transferir ni concederá licencias sobre ninguno de sus derechos u obligaciones que se derivan del presente Contrato, a menos que obtenga el consentimiento previo por escrito de **EDITORIAL MÉDICA PANAMERICANA**

7.6 *Confidencialidad*

En el caso de que **EDITORIAL MÉDICA PANAMERICANA** tenga acceso a datos personales de los usuarios finales, el Suscriptor afirma haber recabado dicha autorización respetando la legislación relativa a protección de datos personales.

EDITORIAL MÉDICA PANAMERICANA no transferirá ninguna información personal de ningún Usuario Autorizado a ningún tercero no afiliado, ni la utilizará para ningún fin diferente de los descritos en este Contrato y en la política de confidencialidad en línea para el servicio en línea correspondiente, sin el consentimiento previo por escrito del Suscriptor.

7.7 *Avisos*

Todas las notificaciones que se efectúen entre las partes en relación al presente Contrato, se realizarán por escrito y se entregarán a la parte a la que van dirigidos en la dirección especificada a continuación, al número de fax o a la dirección de correo electrónico que dicha parte haya designado por medio de un aviso con arreglo al presente Contrato.

Para Editorial Médica Panamericana:

Para el Suscriptor:

7.8 *Confidencialidad*

El Suscriptor y sus empleados (Decanato, Gerencia, Dirección de Bibliotecas y Bibliotecarios, Profesorado, etc...) mantendrán la confidencialidad de los términos financieros y las condiciones comerciales del presente Contrato y no los revelarán a ningún tercero no afiliado sin el consentimiento previo por escrito de **EDITORIAL MÉDICA PANAMERICANA** o excepto si así lo requiere la ley.

7.9 *Legislación Aplicable y Fuero*

En caso de disputa, controversia o litigio entre las partes en relación al presente Contrato, éstas se obligan a someterse para la resolución de los conflictos y con renuncia a cualquier otro fuero, a los



eureka.

juzgados y tribunales nacionales de la República Oriental del Uruguay con asiento en la ciudad de Montevideo.

7.10 *Firma.*

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y valor, uno para cada parte, y permanecerá vigente, mientras ninguna de ellas de aviso a la otra por escrito de su voluntad de ponerle término, con 30 días de antelación a la fecha de caducidad. En señal de aceptación, ratifican y firman:

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN A MEDICA PANAMERICANA
Anexo 1
Productos Suscritos/Acceso/Tarifas

Suscriptor: _____

Productos Suscritos – editorial	Acceso	Periodo de Tiempo
Eureka	www.medicapanamericana.com/eureka	12 meses
Eureka	www.medicapanamericana.com/eureka	
TARIFA TOTAL 2019	24.279,38	



CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN A MEDICA PANAMERICANA
Apéndice A al Anexo 1

Suscriptor: _____

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN A MEDICA PANAMERICANA
Anexo 2
Emplazamientos/Autenticación/Contactos

Suscriptor: _____ UNIVERSIDAD DE _____ XXXXX.
 BIBLOTECA _____

Emplazamientos: <ul style="list-style-type: none"> • Universidad • Biblioteca • Campus 	Autenticación (IP): <ul style="list-style-type: none"> • IP • IP • IP
--	---

El Suscriptor comunicará inmediatamente a Médica Panamericana cualesquiera cambios sustanciales en el número de Usuarios Autorizados relevantes y podrán añadir, retirar o sustituir los mecanismos de autenticación de mutuo acuerdo entre las partes por escrito.

Contacto Principal	
☉ Nombre:	
☉ Cargo:	
☉ Nombre/Dirección (si es diferente de la Cláusula 7.7):	
☉ Correo electrónico:	
☉ Teléfono Fijo:	
☉ Teléfono móvil:	

Contacto de Facturación	
☉ Nombre:	
☉ Cargo:	
☉ Nombre/Dirección (si es diferente de la Cláusula 7.7):	
☉ Correo electrónico:	
☉ Teléfono Fijo:	
☉ Teléfono móvil:	

El Suscriptor comunicará a Médica Panamericana inmediatamente cualesquiera cambios en la información de contacto indicada anteriormente.

ANEXO ÚNICO **FRAUDE Y CORRUPCIÓN**

Como parte del desarrollo de uno de los componentes del Proyecto Mejora de Servicios de Gobierno Electrónico a Ciudadanos y Empresas (PROMESeG), del cual la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII) es integrante, financiado con fondos del Convenio de Préstamo N° 8778-UY otorgado por el Banco Mundial (el Banco) al Gobierno de la República Oriental del Uruguay, cuyo organismo ejecutor es el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), se integran a este contrato las siguientes cláusulas. Estas son firmadas en acuerdo de las partes con las mismas.

1. Propósito

Las directrices de lucha contra la corrupción del Banco se aplican a las adquisiciones realizadas en el marco de las operaciones de financiamiento para proyectos de inversión de dicho organismo.

2. Requisitos

2.1 El Banco exige que los prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento que otorga); licitantes (postulantes y/proponentes), consultores, contratistas, proveedores; subcontratistas, subconsultores, prestadores o proveedores de servicios, y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución de los contratos que financie, y se abstengan de cometer actos de fraude y corrupción.

2.2 A tal fin, el Banco:

- A. define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:
- i. por "práctica corrupta" se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte;
 - ii. por "práctica fraudulenta" se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o descuidadamente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;
 - iii. por "práctica colusoria" se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte;
 - iv. por "práctica coercitiva" se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar;
 - v. por "práctica obstructiva" se entiende:
 - a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o
 - b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo J.2.2.E), que figura a continuación.
- B. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.
- C. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas, declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del Prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas,

colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el Prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.

- D. Sancionará, conforme a lo establecido en sus directrices de lucha contra la corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes incluidos en el Marco de Sanciones del Grupo Banco Mundial, a cualquier empresa o persona que, según determine en cualquier momento, haya participado en actos de fraude y corrupción en relación con el proceso de adquisición, la selección o la ejecución de los contratos que financie.
- E. Exigirá que en los documentos de SDO/SDP y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes/proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus subcontratistas, subconsultores, agentes, empleados, consultores, prestadores o proveedores de servicios, permitan al Banco inspeccionar¹ todas las cuentas, registros y otros documentos referidos al proceso de adquisición y la selección o la ejecución del contrato, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.
- F. Exigirá que, en el caso de las operaciones que financie en las que se utilicen los arreglos nacionales de adquisiciones, así como APPs que cuenten con su aprobación, los licitantes (postulantes/proponentes) y los consultores que presenten ofertas/propuestas acepten la aplicación de las orientaciones en materia de lucha contra la corrupción durante el proceso de adquisición, la selección y la ejecución del contrato, y acepten cumplir dichas orientaciones, incluidos el derecho de sanción del Banco establecido en el párrafo 2.2 d., y los derechos de inspección y auditoría que le confiere el párrafo 2.2 e. Los Prestatarios deberán consultar las listas de empresas y personas suspendidas o inhabilitadas del Grupo Banco Mundial, y actuar en consecuencia. En el caso de que el Prestatario celebre un contrato con una empresa suspendida o inhabilitada por el Grupo Banco Mundial, el Banco no financiará los gastos relacionados y podrá aplicar otros recursos, según corresponda.
- G. Exigirá que, cuando un Prestatario seleccione a un organismo de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para suministrar bienes, realizar obras o prestar servicios de No-consultoría y de asistencia técnica conforme a lo dispuesto en los párrafos 6.47-6.48 y 7.27-7.28 de estas Regulaciones de Adquisiciones en el marco del contrato que haya celebrado con el organismo de la ONU, las disposiciones establecidas en el párrafo 2 de este Anexo sobre sanciones previstas para actos de fraude y corrupción se aplicarán plenamente a todos los contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, prestadores y proveedores de servicios, así como a sus empleados, que celebren contratos con dicho organismo. Como excepción a lo antedicho, los párrafos 2.2 d. y 2.2 e. no se aplicarán al organismo de la ONU ni a sus empleados, y el párrafo 2.2 e. no se aplicará a los contratos que celebre dicho organismo con sus prestadores y proveedores de servicios. En tales casos, el organismo de la ONU aplicará sus propias normas y regulaciones sobre la investigación de denuncias de fraude y corrupción, con arreglo a los términos y condiciones que pueda acordar con el Banco, incluida la obligación de brindar a este último información periódica sobre las decisiones y medidas que adopte. El Banco se reserva el derecho de exigir al Prestatario que haga uso de recursos como la suspensión o la rescisión. Los organismos de

¹ Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.

la ONU deberán consultar las listas de empresas y personas suspendidas o inhabilitadas del Grupo Banco Mundial. En el caso de que el organismo de la ONU firme un contrato o una orden de compra con una empresa o una persona suspendida o inhabilitada por el Grupo Banco Mundial, el Banco no financiará los gastos relacionados y podrá aplicar otros recursos, según corresponda.

2.3 Con el acuerdo específico del Banco, el Prestatario podrá incorporar al documento de SDO/SDP de los contratos financiados por el Banco el requisito de que el licitante o consultor incluya en la licitación o propuesta el compromiso de respetar, durante el proceso de adquisición, las leyes del país relativas al fraude y la corrupción (incluido el cohecho), siempre que dichas leyes estén identificadas en los documentos de SDO/SDP. El Banco aceptará la incorporación de dicho requisito a solicitud del Prestatario, siempre y cuando los arreglos que rijan el compromiso le resulten satisfactorios.